

CATEGORIA	ESPECIALIDAD	OFERTA OEP 2007
MECÁNICO		35
PEON		26
PERSONAL DE LAVANDERIA Y PLANCHADO		117
PINCHE		406
PINTOR		13
TELEFONISTA		34
	TOTAL	7.781
TOTAL		8.759

*ORDEN de 14 de mayo de 2007, por la que se actualizan los procedimientos quirúrgicos recogidos en el Anexo I del Decreto 209/2001, de 18 de septiembre, por el que se establece la garantía de plazo de respuesta quirúrgica en el Sistema Sanitario Público de Andalucía y se establecen sus correspondientes cuantías.*

El Decreto 209/2001, de 18 de septiembre, por el que se establece la garantía de plazo de respuesta quirúrgica en el Sistema Sanitario Público de Andalucía, ha venido a desarrollar el derecho de los ciudadanos a que se les garantice el acceso a las prestaciones sanitarias en un tiempo máximo previsto en el artículo 6, apartado 1, letra m) de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, estableciendo los instrumentos necesarios para hacerlo efectivo.

El artículo 2 del citado Decreto establece que serán beneficiarias de esta garantía, las personas incluidas en el apartado 1 del artículo 3 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, que se encuentren inscritas en el Registro de Demanda Quirúrgica del Sistema Sanitario Público de Andalucía, para las intervenciones quirúrgicas programadas previstas en el Anexo 1 del Decreto.

El artículo 11 del mencionado Decreto dispone que, de acuerdo con lo previsto en la letra m) del apartado 1 del artículo 6 en relación con el apartado 2 del artículo 9 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, transcurridos los plazos de respuesta establecidos, el paciente podrá requerir el tratamiento en un centro sanitario privado y que, en este supuesto, la Administración Sanitaria Pública de la Junta de Andalucía estará obligada al pago de los gastos derivados de la intervención quirúrgica al centro elegido, en las condiciones establecidas en el Decreto, siendo, como máximo, los gastos derivados de la intervención quirúrgica a satisfacer los correspondientes a las cuantías que figuran en el Anexo 1 del Decreto.

El citado Anexo 1 del Decreto 209/2001, de 18 de septiembre, recoge determinados procedimientos quirúrgicos de la modificación clínica de la novena revisión de la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE-9-MC), que es el sistema oficial para asignar códigos a los diagnósticos y procedimientos asociados al uso de recursos hospitalarios en Andalucía.

La Disposición Adicional Cuarta del Decreto 209/2001, de 18 de septiembre, dispone que por Orden del titular de la Consejería de Salud se podrán actualizar los procedimientos quirúrgicos recogidos en el Anexo 1 del mismo, cuando las circunstancias técnicas lo aconsejen.

La CIE-9-MC es una herramienta dinámica y flexible que permite adaptarse a las necesidades cambiantes de clasificación mediante sucesivas ediciones y actualizaciones. A la entrada en vigor del Decreto 209/2001, de 18 de septiembre, se encontraba vigente la primera actualización de la cuarta edición de la CIE-9-MC, que fue la utilizada para elaborar el Anexo 1 de dicho Decreto. Desde entonces se han producido dos actualizaciones de la CIE-9-MC. En enero de 2004 entró en vigor la segunda actualización de la cuarta edición y en enero de 2006 la quinta edición.

Ambas actualizaciones han incorporado nuevos códigos de procedimientos quirúrgicos que por sus características deben incluirse en el Anexo 1 del Decreto 209/2001, de 18 de septiembre, y han eliminado otros de los incluidos hasta la fecha.

Por todo lo anterior, en uso de las habilitaciones conferidas por la Disposición Adicional Cuarta del Decreto 209/2001, de 18 de septiembre, en relación con los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

#### D I S P O N G O

Artículo único. Objeto.

Es objeto de la presente Orden la actualización de los procedimientos quirúrgicos recogidos en el Anexo 1 del Decreto 209/2001, de 18 de septiembre, así como el establecimiento de sus correspondientes cuantías, conforme a lo previsto en el Anexo de esta Orden.

Disposición Final Primera. Habilitación.

Se faculta al Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud y a las Direcciones Gerencias de los hospitales gestionados por Empresas Públicas adscritas a la Consejería de Salud para adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de esta Orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de mayo de 2007

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO  
Consejera de Salud

#### A N E X O

##### Procedimientos quirúrgicos a incluir

CIE	TÍTULO PROCEDIMIENTO	Importe (euros)
00.52	Implantación o sustitución de electrodo dentro del sistema venoso coronario ventricular izquierdo	2.949,95
00.53	Implantación o sustitución de marcapasos de resincronización cardiaca, sólo generador de pulso (CRT-P)	1.522,44
44.38	Gastroenterostomía laparoscópica	1.648,53
44.67	Creación competencia esfínter gastroesofágico laparoscópica	1.648,53
68.31	Histerectomía supracervical laparoscópica	1.023,39
81.31	Refusión vertebral atlas-axis	1.094,81
81.32	Refusión de otras vértebras cervicales, técnica anterior	1.094,81
81.33	Refusión de otras vértebras cervicales, técnica posterior	1.094,81

CIE	TÍTULO PROCEDIMIENTO	Importe (euros)
81.34	Refusión vertebral dorsal y dorsolumbar, técnica anterior	1.589,59
81.35	Refusión vertebral dorsal y dorsolumbar, técnica posterior	1.589,59
81.36	Refusión vertebral lumbar y lumbosacra, técnica anterior	1.589,59
81.37	Refusión vertebral lumbar y lumbosacra, técnica de procedimiento lateral transverso	1.589,59
81.38	Refusión vertebral lumbar y lumbosacra, técnica posterior	1.589,59
81.61	Fusión vertebral circunferencial, acceso con incisión única	2.891,69

*ORDEN de 18 de mayo de 2007, por la que por la que se convoca el IV Certamen de Programas sobre promoción de la Actividad Física y la Alimentación Equilibrada.*

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, establece en su artículo 15.8 que la Administración Sanitaria Pública de Andalucía promoverá el desarrollo de actuaciones relacionadas con la salud pública y entre ellas se incluye la promoción de estilos de vida saludables entre la población, así como la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades en los grupos de mayor riesgo.

El III Plan Andaluz de Salud sitúa entre sus líneas prioritarias de actuación mejorar la salud de la población de Andalucía, aumentar la esperanza de vida y los años libres de incapacidad, a través del desarrollo de estrategias específicas de promoción en centros educativos, empresas y centros de trabajo, y en los pueblos y ciudades de Andalucía. Asimismo, establece la intersectorialidad como uno de los ejes transversales para mejorar las intervenciones en la salud, y el desarrollo de actuaciones de educación para la salud dirigidas a fomentar la alimentación equilibrada, la actividad física y otras prácticas cuya realización beneficie la salud.

En este contexto la Consejería de Salud, en coordinación con otras Consejerías e Instituciones de la Junta de Andalucía, y entidades profesionales y ciudadanas, desarrolla el Plan para la promoción de la Actividad Física y la Alimentación Equilibrada para el período 2004-2008, en el que articula un conjunto de estrategias dirigidas al mismo fin. Para ello destaca como estrategia la promoción de estas actividades saludables a través de la participación directa de los ciudadanos y sus asociaciones en los ámbitos que les son comunes: Escolar, sanitario, laboral y comunitario.

Una de las medidas que desarrolla esta participación es la celebración de un Certamen que premie y otorgue reconocimiento público a las personas físicas o entidades jurídicas que, individualmente o en equipo, hayan contribuido con sus experiencias, programas o trabajos a favorecer la promoción de la salud mediante la actividad física y la alimentación equilibrada.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y a propuesta de la Dirección General de Salud Pública y Participación,

#### D I S P O N G O

Artículo único. Objeto.

Se convoca el IV Certamen de Programas sobre promoción de la Actividad Física y la Alimentación Equilibrada, que se regirá por las bases que figuran en el Anexo de esta Orden.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la Dirección General de Salud Pública y Participación para adoptar cuantas medidas sean necesarias en desarrollo y ejecución de lo dispuesto en esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de mayo de 2007

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO  
Consejera de Salud

#### A N E X O

#### B A S E S

Primera. Finalidad.

El Certamen tiene como finalidad premiar y destacar aquellos programas y experiencias que contribuyan a la promoción de la actividad física y la alimentación equilibrada en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como favorecer el fomento, identificación y difusión de los mismos.

Segunda. Contenido y modalidades.

1. El Certamen versará sobre programas y experiencias que se hayan desarrollado en cualquiera de los siguientes ámbitos de actuación:

- Sanitario.
- Educativo.
- Comunitario.
- Laboral.

2. El premio se organiza en torno a las cuatro modalidades que se corresponden con los anteriores ámbitos de intervención.

3. Cada programa o experiencia sólo podrá ser presentada para optar a uno de los anteriores ámbitos de actuación, quedando excluidos aquellos que opten a varios.

Tercera. Participantes.

1. Podrán tomar parte en la presente convocatoria todas las personas físicas o entidades jurídicas que lo soliciten y cumplan con lo establecido en las bases.

2. La participación podrá realizarse de forma individual o en equipo. En este último caso deberán relacionarse las personas componentes del colectivo con indicación expresa de la que ostente la representación que se considerará responsable del programa o experiencia propuesta.

3. Cada programa o experiencia sólo podrá ser presentado en una de estas dos modalidades, quedando excluidos aquellos que se presenten a ambas.

Cuarta. Premios.

1. Por cada una de las modalidades a que se refiere la base segunda de esta Orden se otorgará un primer premio que consistirá en un diploma acreditativo y tres mil euros (3.000 euros) y un accésit que consistirá en un diploma acreditativo y dos mil euros (2.000 euros).

2. En el caso de que resulten dos o más candidaturas premiadas en alguna de las modalidades que se convocan, se dividirá la cuantía del premio entre las mismas.

3. Los premios podrán ser declarados desiertos si se considera que los programas o experiencias presentados no cumplen lo establecido en las bases de esta convocatoria o no reúnen los méritos suficientes para ser premiados.

4. Los premios en metálico estarán sujetos a los impuestos o retenciones aplicables según la normativa vigente, salvo